

---

**Resolución de fecha 2 de febrero de 2011**

---

**Asunto:** Resolución por la que se suspende temporalmente la tramitación del expediente de contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para Centro de estudios musicales en Candás (Carreño)

---

**Expte.** 2010/0079

---

**RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente para la contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para Centro de estudios musicales en Candás (Carreño) del cual resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por la Unidad Técnica de Arquitectura se propone la contratación de las obras indicadas en el encabezamiento, por el procedimiento abierto y tramitación urgente.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 427.744,25 € y el importe del IVA que como partida independiente ha de soportar la Administración asciende a 76.993,97 € (18 % del presupuesto base de licitación), a financiar, por importe total de 504.738,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.631999 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011.

**Segundo.-** Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2010 se inicia la tramitación del expediente de contratación, mediante tramitación urgente y anticipada del gasto correspondiente.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 29 de diciembre de 2010, acuerda autorizar la celebración del citado contrato y un gasto con cargo a la aplicación 14.02.455E.631999 por importe global de 504.738,22 euros, condicionando dichas autorizaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2010 se aprobó el expediente de contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para Centro de estudios musicales en Candás (Carreño), así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada de expediente de gasto, condicionando, igualmente, la aprobación del expediente citado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2011.

**Quinto.-** La Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, no prevé crédito inicial adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se puedan derivar del contrato de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para Centro de estudios musicales en Candás (Carreño).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** El artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, los expedientes que se acojan a dicho procedimiento están sometidos a condición suspensiva basada en la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo. En efecto, el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresamente prevé la demora en la eficacia del acto cuando así lo exija el contenido de éste, exigencia que, en el presente caso, viene determinada por la supeditación de los actos de aprobación del gasto y/o del expediente de contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, ya sea en los créditos iniciales del presupuesto, ya en los modificados a través de alguno de los mecanismos legalmente previstos.

Toda vez que en el presente caso se ha iniciado el correspondiente procedimiento de adjudicación, procede su suspensión temporal hasta tanto se da cabal cumplimiento a la condición indicada.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 42.5, apartado "c", de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, analógicamente aplicado al presente caso,

### **RESUELVO**

**Único.-** Suspender temporalmente la tramitación del expediente de contratación de las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para Centro de estudios musicales en Candás (Carreño) hasta tanto se cumplimenta el requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para hacer frente a las obligaciones económicas que se puedan derivar de dicho contrato.

La presente resolución se publicará en el Perfil del Contratante, para general conocimiento, y contra la misma no cabrá recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que quienes resulten interesados puedan alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Mercedes Álvarez González